



ORDENANZA NRO. 946/2018

VISTO:

La sanción de la Ley 12.305 modifico la Ley 11105 otorgándoles a los municipios y comunas la facultad de celebrar planes de facilidades de pagos por deudas del Impuesto Patente Única sobre vehículos;

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado la resolución general 18/2016 por la cual se establecen pautas que deben observar los municipios y comunas que adhieran a los planes de facilidades de pagos previstos por la Administración Provincial de Impuestos y las disposiciones aplicables a aquellos que establecieran sus propios planes de facilidades de pagos,

Que aquellos municipios y comunas que no deseen otorgar planes de facilidades de pago o quieran otorgar los mismos, pero con parámetros propios, deberán informar dicha situación a la API,

Que esta comuna realizará las gestiones para otorgar planes de facilidades de pagos con parámetros propios;

Que este trámite tendrá una duración temporal bastante prolongada;

Que la comuna; para situaciones especiales de presentación espontanea implementará un sistema de subsidios de tasas para planes de facilidades de pagos por deudas del Impuesto Patente Única sobre vehículos;

Que el tema ha sido tratado en reunión de comisión comunal de fecha 4/9/2018;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º).- Establécese un régimen de presentación espontánea otorgándose un reintegro de acuerdo a los parámetros del artículo 3 de las tasas de interés a aplicar sobre liquidación de deuda de API por deudas del Impuesto Patente Única sobre vehículos para contribuyentes que presenten voluntad de pago.

Artículo 2º).- Para realizar la presentación espontanea de pago de patente única sobre vehículos el contribuyente deberá presentar una solicitud a la comuna manifestando su voluntad de pago autorizándose al Presidente Comunal a resolver el descuento a otorgar de acuerdo a su grado de cumplimiento y capacidad contributiva.

Artículo 3º).- Los contribuyentes de Impuesto Patente Única sobre vehículos abonarán el capital e intereses determinado por la Administración Provincial de Impuestos de acuerdo a los parámetros que fije la misma y recibirán un reintegro de acuerdo al grado de cumplimiento y capacidad contributiva de hasta un 70 % de las tasas de interés determinadas por la API mediante la entrega de un cheque por ese valor. En el caso que un contribuyente solicitara un reintegro superior al mencionado anteriormente, este pedido deberá ser considerado por la Comisión Comunal y se reintegrará bajo la misma modalidad.

Artículo 3º).- Comuníquese, publíquese Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos – A.P.I. – y Archívese.

Máximo Paz, 4 de septiembre de 2018.-

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno
COMUNA DE MAXIMO PAZ



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal
COMUNA DE MAXIMO PAZ